



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 0006-2024-OEFA/OAD

Jesús María, 16 de enero de 2024

**VISTOS:** La Oficio N° 0631-2023-MDLT que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N° 2023-E01-527740 del 21 de agosto de 2023, complementado con el expediente de registro N° 2023-E01-535352 del 14 de setiembre de 2023, presentados por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**, con R.U.C. N° **20175231987**; y, el Informe N° 00013-2024-OEFA/OAD-UF1, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido tenemos el Literal c), Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0958-2023-OEFA/DFAI emitida el 29 de mayo de 2023, la DFAI sanciona a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **1.642 UIT**; y, considerando que la citada Resolución fue notificada el 29 de mayo de 2023, se encuentra consentida;

Que, con la Carta N° 0401-2023-OEFA/OAD del 06 de octubre de 2023, notificada el 10 de octubre de 2023, se otorga a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**, el plazo de diez (10) días calendario, para que cumpla con presentar el documento que acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento ascendente a 1.642 UIT;

Que, a través del Informe N° 00013-2024-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de diez (10) días calendarios de notificada la Carta N° 0401-2023-OEFA/OAD; y, (ii) el obligado no ha cumplido con presentar el documento que acredite el pago inicial detallado en la mencionada Carta, por lo que recomienda a este Despacho emitir la Resolución que deniegue la solicitud de fraccionamiento presentada;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que deniegue la solicitud de fraccionamiento presentada toda vez que el obligado no cumplió con presentar el documento que acredite el pago inicial detallado en la Carta N° 0401-2023-OEFA/OAD;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DENEGAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0958-2023-OEFA/DFAI, presentada por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**, mediante escrito ingresado con registro N° 2023-E01-527740, complementado con el registro N° 2023-E01-535352; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oeffa](http://www.gob.pe/oeffa)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[SCHUMBE]**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**

Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01128136"



01128136